



**INVERMET** FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 129 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 06 JUN 2014

### VISTO:

El Memorandum N° 650-2014-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 072-2014-INVERMET-GP/EGC de la Especialista de la Gerencia de Proyectos, ambos de 02 de junio de 2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 2628 del 03 de diciembre de 2013, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba la incorporación en el Plan de Acción y Presupuesto 2013, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH. Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 268412;

Que, el Artículo 24.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que una vez recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, se registró en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable – Formato SNIP 15, del Proyecto de Inversión Pública que fue declarado viable mediante el Formato SNIP 09 conforme al siguiente detalle:

Código SNIP	Nombre del Proyecto	S/. Declarado Viable
268412	"Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH. Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima"	1'521,029.00

Que, mediante Informe N° 072-2014-INVERMET-GP/EGC la Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda se proceda a la aprobación del Expediente Técnico, considerando el siguiente detalle:



**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Modalidad de Ejecución : Por Contrata  
Sistema de contratación : Suma Alzada  
Presupuesto de Obra : S/. 1'187,863.52 incluido IGV  
Fecha del Presupuesto de Obra : Marzo 2014  
Plazo de Ejecución : 105 días calendario

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, disponen que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, contar con el respectivo expediente de contratación, al cual se debe adjuntar, en el caso de ejecución de obras, el expediente técnico de la obra debidamente aprobado;

Que, el numeral 24) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente Técnico de la Obra, comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; requisitos que se encuentran detallados en el Expediente Técnico del Proyecto antes citado, el cual se encuentra debidamente visado por la Gerencia de Proyectos;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH. Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 268412, con un Presupuesto Total de Obra ascendente a S/. 1'187,863.52 (Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 52/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios referidos al mes de marzo de 2014; siendo el plazo de ejecución ciento cinco (105) días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

TEMAS	FOLIOS
Resumen Ejecutivo	0002 – 0009
Memoria Descriptiva	0010 – 0030
Especificaciones Técnicas	0031 – 0154
Metrados	0155 – 0199
Presupuesto de Obra	0200 – 0227
Análisis de Precios Unitarios	0228 – 0236
Formula Polinómica	0237 – 0239





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Relación Insumos	0240 – 0244
Desagregado de Gastos Generales	0245 – 0246
Cronogramas	0247 – 0256
Planos	0257 – 0296
Anexos	0297 – 0523

**Artículo 2°.-** Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

### Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)

